



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas N° 100 – Chincha Alta

RESOLUCIÓN N° 082 -2023-A/MPCH

Chincha Alta, 14 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 010-2023-ST-COPROSEC-CHINCHA, de fecha 08 de febrero del 2023, del Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chincha (COPROSEC-CHINCHA); Informe Legal N° 325-2023-GAJ-2023/MPCH de fecha 09 de febrero del 2023 de la Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 159-2023-GM/MPCH de fecha 13 de febrero del 2023 de la Gerencia Municipal; sobre Resolución de Alcaldía que conforme la **SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHINCHA (COPROSEC-CHINCHA)** y se determine el responsable la **Secretaría Técnica del COPROSEC-CHINCHA**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades según sea su condición de provincial o distrital establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de a la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y en su Artículo 1°, señala que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo, en su Artículo 2° señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en su Artículo 21, señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica. En su Artículo 22°, señala que el COPROSEC está integrado por los siguientes miembros: a. El Alcalde Provincial, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El Gobernador Provincial. c. El jefe policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. d. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia. e. La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante. f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. h. Un representante del responsable de la Oficina Defensorial correspondiente. i. Tres Alcaldes de los distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electores. j. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, quien será elegido y acreditado conforme al procedimiento que establezca el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. k. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia. Los miembros de instituciones y organizaciones que integran el COPROSEC en calidad de

representantes, deberán ser acreditados ante el presidente del Comité. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas que considere pertinente, así como a los representantes de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Comités de Autodefensa, si los hubiere u otras organizaciones sociales. Todos los miembros titulares del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. Para el cumplimiento de sus fines, los COPROSEC podrán conformar equipos de trabajo con participación de profesionales especializados.

Que, por Artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado el 09 de mayo del 2019, se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN; el cual señala en su **Artículo 25.- Secretaría Técnica del COPROSEC**. "El COPROSEC cuenta con una **Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno**. Tiene las siguientes funciones: **Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC**. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: **a.** Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. **b.** Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. **c.** Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. **d.** Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC. **e.** Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales. **f.** Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial. **g.** Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC. **h.** Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional. **i.** Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. **j.** Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana."

Que, por Informe N°010-2023-ST-COPROSEC-CHINCHA, de fecha 08 de febrero del 2023, del Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chíncha (COPROSEC-CHINCHA), solicita que estando a lo que establece el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN. y al COMUNICADO N° 000001-2023/IN/VSP/DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, es necesario emitir Resolución de Alcaldía que conforme la **SECRETARIA TÉCNICA del COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHINCHA (COPROSEC-CHINCHA)**, sugiriendo como integrantes las siguientes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chíncha: Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal (Responsable de la Secretaría Técnica). Gerencia Municipal (Miembro). Gerencia de Asesoría Jurídica (Miembro). Gerencia de Planificación y Presupuesto (Miembro). Gerencia de Sistemas y Procesos (Miembro). Asimismo, se determine el órgano o área que asumirá las funciones de responsable la **Secretaría Técnica del COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CHINCHA (COPROSEC-CHINCHA)**, sugiriendo que sea la **Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal**.

Que, mediante Informe Legal N°325-2023-GAJ/MPCH de fecha 09 de febrero del 2023, opina que se conforme la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana -COPROSEC y se designe para que asuma las funciones de Coordinador de la

Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPSOREC CHINCHA a la Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal con el acto resolutorio considerando el Informe N° 010-2023-ST-COPROSEC-CHINCHA con las unidades orgánicas que deberán conformar el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana -COPSOREC CHINCHA.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR que la **Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal**, de la Municipalidad Provincial de Chincha, será responsable de la **SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC-CHINCHA)**.

Artículo Segundo.- CONFORMAR LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC-CHINCHA), el mismo que estará integrado por las siguientes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincha:

- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal (Responsable de la Secretaría Técnica)
- Gerencia Municipal (Miembro)
- Gerencia de Asesoría Jurídica (Miembro)
- Gerencia de Planificación y Presupuesto (Miembro)
- Gerencia de Sistemas y Procesos (Miembro)

Artículo Tercero.- DETERMINAR que las funciones que ejercerá la **SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC-CHINCHA)**, serán conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los representantes designados en el Artículo Segundo, así como a las demás unidades orgánicas involucradas de esta Entidad Municipal.

Artículo Sexto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

- C.c.
- Integrantes Secretaría Técnica.
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Asesoría Jurídica.
 - Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.
 - Encargado del Portal Institucional.
 - O.C.I.
 - Archivo.